RV: [External] RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Vie 12/04/2024 13:11

Para:Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co> CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

BBVA

De: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 12:59

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María

Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: Fwd: [External] RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 //

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Obtener Outlook para iOS

De: DIEGO ALEJANDRO MOYANO FIQUE < diegoalejandro.moyano@bbva.com >

Enviado: Friday, April 12, 2024 12:57:35 PM

Para: MARIBEL SANDOVAL VARON <maribel.sandoval.varon@bbva.com>

Cc: EDWIN GERMAN DIAZ GARZON <edwingerman.diaz@bbva.com>; Santiago Rojas Buitrago

<srojas@gha.com.co>; ADRIANA RAMIREZ ORTIZ <adriana.ramirez.ortiz@bbva.com>; CARLOS MARIO GARAVITO

COLMENARES < carlos.garavito@bbva.com>

Asunto: Re: [External] RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 //

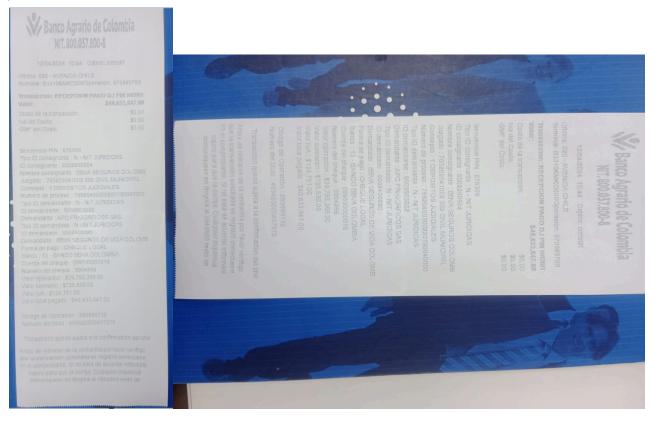
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

No suele recibir correos electrónicos de diegoalejandro.moyano@bbva.com. Por qué esto es importante

Maribel

Buen día

Adjunto envío comprobante de consignación de cheque por el pago solicitado.



Código y Nombre de la Oficina Origen:	820 - AVENIDA CHILE
Código del Juzgado:	765202041002
Nombre del Juzgado:	002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
Concepto:	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto:	COSTAS JUDICIALES
Número de Proceso:	76520400300220190040000
Tipo Identificación del Demandante:	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante:	9009503882
Razón Social / Nombres Demandante:	APC
Apellidos Demandante:	FRIGORFICOS SAS
Tipo Identificación del Demandado:	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado:	8002408820
Razón Social / Nombres Demandado:	BBVA SEGUROS
Apellidos Demandado:	DE VIDA COLOMBIA
Valor de la Operación:	\$39.758.366,00
Valor Comisión:	\$735.530,00
Valor IVA:	\$139.751,00
Valor Total a Pagar:	\$40.633.647,00

Cordial saludo,



Diego Alejandro Moyano Fique BBVA Seguros generales S.A. Auxiliar Indemnizaciones

Tel. +57 1 2191100. Ext 31313

diegoalejandro.moyano@bbva.com

Dirección: Carrera 9 No. 72-21 Piso 8

Bogotá - Colombia

El vie, 5 abr 2024 a las 12:34, ALEXANDRA ELIAS SALAZAR (<<u>alexandra.elias@bbva.com</u>>) escribió: Buenas Tardes Estimado Diego,

Por medio del presente me permito acudir a tu valiosa colaboración para que por favor se ejecute el pago de la siguiente sentencia condenatoria en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con cargo a la Póliza Pýme cuyo asegurado es SABORTEC INTERNATIONAL SAS.

Sentencia de Primera Instancia:

"PRIMERO: DECLARAR la responsabilidad civil contractual de la empresa demandada SABORTEC INTERNATIONAL SAS, por los hechos ocurridos en el siniestro ocurrido el 17 de enero de 2019, donde se presentó la pérdida de mercancías de un tercero, en atención al contrato de arrendamiento, suscrito entre SABORTEC INTERNATIONAL SAS y APC FRIGORÍFICOS SAS y a su vez, un contrato de prestación de servicios entre , por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a la empresa demandada SABORTEC INTERNATIONAL SAS a pagar en favor de la demandante APC FRIGORÍFICOS SAS la suma de \$46.774.548. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo), dicha suma equivale a 1.102 UVT, Teniendo en cuenta que, la UVT para año 2023 es de \$42.412, por concepto de perjuicios materiales.

TERCERO: Con fundamento en la póliza de seguro pyme individual No. 033101005289, todo riesgo material, con vigencia entre el 19 de mayo de 2018 al 19 de mayo de 2019, suscrita entre SABORTEC INTERNATIONAL SAS, y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., SE ORDENA a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. a pagar a la empresa APC FRIGORÍFICOS SAS, la suma establecida en el numeral SEGUNDO, menos el deducible del 15% de la pérdida mínimo 3SMMLV, el cual corresponde al valor de \$39.758.365. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo), dicha suma equivale a 937 UVT, Teniendo en cuenta que, la UVT para año 2023 es de \$42.412, por concepto de perjuicios materiales.

CUARTO: Los montos establecidos en el numeral SEGUNDO y TERCERO deberán cancelarse en el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria de esta sentencia, de no ser así, se generarán intereses a la tasa del 6% anual (0.5% mensual); hasta el momento en que se satisfagan las pretensiones.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL NEGOCIO JURÍDICO DOCUMENTADO EN LA PÓLIZA No. 0331101005289; CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE

COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 0331101005289; EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y GENÉRICA E INNOMINADA, formuladas por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEXTO: DECLARAR PROBADA la excepción LA PÓLIZA NO CUBRE EL MONTO DE LOS HONORARIOS DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE; LÍMITES Y SUB-LIMITES MÁXIMOS DE LA EVENTUAL OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA CONDICIONES ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD DE LA SUMA ASEGURADA DEL CONTRATO DE SEGURO, formulada por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

SÉPTIMO: NEGAR la pretensión indemnizatoria respecto de los conceptos de gastos de conciliación y honorarios.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la empresa SABORTEC INTERNATIONAL SAS, Tásense y liquídense por secretaria ".

Sentencia de Segunda Instancia:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha y procedencia conocidas, en cuanto declaró EN SU NUMERAL TERCERO, que: "Con fundamento en la póliza de seguro pyme individual No. 033101005289, todo riesgo material, con vigencia entre el 19 de mayo de 2018 al 19 de mayo de 2019, suscrita entre SABORTEC INTERNATIONAL SAS, y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., SE ORDENA a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. a pagar a la empresa APC FRIGORÍFICOS SAS, la suma establecida en el numeral SEGUNDO, menos el deducible del 15% de la pérdida mínimo 3SMMLV, el cual corresponde al valor de \$39.758.365. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo), dicha suma equivale a 937 UVT, Teniendo en cuenta que, la UVT para año 2023 es de \$42.412, por concepto de perjuicios materiales.

Y la declaración contenida EN SU NUMERAL QUINTO, respecto de "DECLARAR NO PROBADAS las excepciones TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL NEGOCIO JURÍDICO DOCUMENTADO EN LA PÓLIZA No. 0331101005289; CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 0331101005289; EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y GENÉRICA E INNOMINADA, formuladas por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A."

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por cuanto no aparecen causadas en esta instancia, a pesar de que se decide desfavorablemente el recurso de apelación (art. 365 numeral 1 y 8 C.G.P.).

Instrucciones para el pago:

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. debe pagar a APC FRIGORIFICOS SAS \$39.758.366, descritos de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Perjuicios materiales	\$ 46.774.548
Deducible (15% de la pérdida mínimo 3SMMLV)	\$ 39.758.366
Valor Asegurado	\$ 1.140.000.000
Valor total a pagar	\$ 39.758.366

Por favor realizar este pago a órdenes del juzgado, es decir por depósito judicial y para tales fines compartimos datos:

Cuenta del Juzgado 765202041002

Código del Juzgado: 765204003002

Nombre del Juzgado:

Juzgado Segundo Civil Municipal Palmira – Valle

Descripción de Concepto:

Condena

Número del Proceso:

76-520-40-03-002-2019-00400-00

Nombre y apellido del demandante:

APC FRIGORÍFICOS SAS

Valor del Depósito

\$ 39.758.366

Se remiten los siguientes documentos:

- -Sentencia de primera instancia
- -Sentencia de segunda instancia

ASEGURADO:SABORTEC INTERNATIONAL SAS

NIT:9009503882

PÓLIZA:PYME TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COBERTURA:Daño Interno Rotura de Maquinaria

SINIESTRO:PYME-1510

Quedamos atentos a la respectiva orden de pago, con el fin de acreditar cumplimiento.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: Mayerly Ayala Rivera < mayala@gha.com.co >

Date: jue, 4 abr 2024 a las 9:32

Subject: [External] RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-

00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE To: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Cc: Informes GHA < <u>informes@gha.com.co</u> >, MARIBEL SANDOVAL VARON < <u>maribel.sandoval.varon@bbva.com</u> >

Apreciada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que, una vez resuelta la solicitud de aclaración por parte del Despacho, manifestamos que el valor a pagar por parte de la compañía asciende a la suma de \$39.758.366, descritos de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Perjuicios materiales	\$ 46.774.548
Deducible (15% de la pérdida mínimo 3SMMLV)	\$ 39.758.366
Valor Asegurado	\$ 1.140.000.000
Valor total a pagar	\$ 39.758.366

Los datos para el pago son:

Cuento del luggodo	765202041002
Cuenta del Juzgado	T. T. O. A. O. O. O. O.
Código del Juzgado:	765204003002
	Juzgado Segundo Civil Municipal
Nombre del Juzgado:	Palmira – Valle
Descripción de Concepto:	Condena
	76-520-40-03-002-2019-00400-
	00
Número del Proceso:	
Nombre y apellido del demandante:	APC FRIGORÍFICOS SAS
Valor del Depósito	\$ 39.758.366

Así pues, amablemente solicitamos la remisión del comprobante de pago, con el fin de acreditar el cumplimiento ante el Despacho.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** jueves, 14 de marzo de 2024 8:09

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Cc: Informes GHA < <u>informes@gha.com.co</u>>; Facturacion < <u>facturacion@gha.com.co</u>>

Asunto: RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

Apreciada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar sentencia de segunda instancia desfavorable para los intereses de la compañía, notificada el día 11 de marzo de 2024, en donde se dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha y procedencia conocidas, en cuanto declaró EN SU NUMERAL TERCERO, que: "Con fundamento en la póliza de seguro pyme individual No. 033101005289, todo riesgo material, con vigencia entre el 19 de mayo de 2018 al 19 de mayo de 2019, suscrita entre SABORTEC INTERNATIONAL SAS, y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., SE ORDENA a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. a pagar a la empresa APC FRIGORÍFICOS SAS, la suma establecida en el numeral SEGUNDO, menos el deducible del 15% de la pérdida mínimo 3SMMLV, el cual corresponde al valor de \$39.758.365. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo), dicha suma equivale a 937 UVT, Teniendo en cuenta que, la UVT para año 2023 es de \$42.412, por concepto de perjuicios materiales.

Y la declaración contenida EN SU NUMERAL QUINTO, respecto de "DECLARAR NO PROBADAS las excepciones TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL NEGOCIO JURÍDICO DOCUMENTADO EN LA PÓLIZA No. 0331101005289; CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 0331101005289; EL CONTRATO ES LEY

PARA LAS PARTES, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y GENÉRICA E INNOMINADA, formuladas por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A."

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por cuanto no aparecen causadas en esta instancia, a pesar de que se decide desfavorablemente el recurso de apelación (art. 365 numeral 1 y 8 C.G.P.).

TERCERO. Notificar esta providencia conforme lo prevé el C.G.P., en armonía de la LEY 2213 DE 2022, incluyéndola también en los estados electrónicos del micrositio web del despacho."

Así pues, radicaremos un memorial solicitando la <u>aclaración y adición de la parte resolutiva de la sentencia</u>, luego que no es claro si las demás partes de la sentencia de primera instancia quedarán en firme, pues la "Confirmación", según el despacho solo se hace respecto del numeral 3 y 5. Igualmente, se manifestará que el Despacho no hizo ninguna manifestación en torno a cómo aplicaría entonces la póliza en relación con sus límites y deducible.

Por tanto, estaremos informando lo que resuelva el Despacho, el valor a pagar y los datos de pago.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** viernes, 22 de septiembre de 2023 8:22

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Cc: Informes GHA < informes@gha.com.co >

Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN CONTINGENCIA - SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Apreciada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que, se radicó oportunamente escrito de sustento del recurso de apelación admitido mediante auto interlocutorio No. 475 del 2 de agosto de 2023 y notificado por estados electrónicos del 3 de agosto de 2023.

Sobre la vocación de prosperidad del recurso, debe indicarse que será REMOTA. Lo anterior, pues las exclusiones pactadas en la póliza no se configuraron, ya que:

Hay dos informes en el proceso aportados como documental, no como pericial. El primer informe, allegado por la demandante, indicó que los hechos se presentaron el 17 de enero de 2019 por un alto amperaje, lo que provocó un corto circuito del medidor de la temperatura y produjo un incremento de temperatura en el cuarto frío de -18 °C a -6 °C por un tiempo prolongado y concluye que, si el relé térmico hubiese funcionado, no se habría incrementado la temperatura del cuarto frío. Este informe se trató de una revisión técnica y física a los cuartos fríos el 18 de enero de 2019, es decir, al día siguiente de lo ocurrido.

El informe aportado por BBVA dispuso que no se pudieron establecer la fechas y circunstancias del siniestro, que no se observó variación significativa de la temperatura antes del 17 de enero de 2019, que durante el periodo de vacaciones de la empresa no había personal vigilando, que no había ningún sistema de alarma y que se configuran las exclusiones de la póliza. Sobre ese informe, se trató de una revisión visual realizada el 13 de febrero de 2019, es decir, más de 20 días después de ocurrido el siniestro, tomando como base únicamente la información documental que solicitó y la versión de los hechos que le brindaron.

Finalmente, el asegurado sí contaba con vigilancia permanente de sus cuartos fríos, al respecto la póliza exigía alarmas y sistemas de respaldo de los cuartos de refrigeración a falta de servicio de vigilancia constante. Por otro lado, en la declaración de quien elaboró el informe aportado por BBVA indicó que el asegurado contaba con polo a tierra y esta es la protección mínima exigida. Por lo tanto, el asegurado sí cumplió la garantía pactada en la póliza y denominada "7. Red regulada de energía mediante U.P.S. y polo a tierra o reguladores de voltaje y supresores de picos y polo a tierra para el equipo electrónico" y no se configuró la exclusión denominada "La falta de vigilancia constante de la unidad de refrigeración por personal calificado del asegurado si no está conectado a un puesto automático de alarma".

Así pues, la calificación de la contingencia se actualiza a PROBABLE.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** martes, 7 de marzo de 2023 10:17

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <a lias@bbva.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: [External] RV: INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS

S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo.

Dando alcance al requerimiento efectuado en el correo que antecede, amablemente nos permitimos informar que:

El Despacho argumentó que nuestra representada no había demostrado o logrado acreditar la configuración de las exclusiones o el incumplimiento de garantías, debido a que:

- No se tuvo en cuenta la confesión del representante legal de la parte demandante, quien dijo en su interrogatorio que la mercancía se había descongelado. Que por lo menos dos días debieron transcurrir para obtener el nivel de daño de la mercancía. Lo cual prueba una de las exclusiones alegadas.
- Aparece una incongruencia entre lo considerado y lo resuelto por el Despacho, pues no hay prueba de que el asegurado haya garantizado una vigilancia constante e ininterrumpida de los cuartos fríos, máxime si no contaban con alarma automática.
- Indebida interpretación de la exclusión "falta de vigilancia constante de la unidad de refrigeración", toda vez que el Despacho afirmó que no existe en el proceso ningún medio demostrativo que diera cuenta que el daño ocurrió durante el periodo de vacaciones del personal del asegurado. En ese caso, el despacho agrega una condición a la exclusión pactada que la póliza no contempla.
 Simplemente con probar una ausencia de vigilancia en cualquier periodo o tiempo, se debería configurar la exclusión.

Argumentos del despacho para restarle valor demostrativo al ajuste elaborado por la firma Mclarens:

- El ajuste presentado consagra que no se ha podido establecer fechas y circunstancias del siniestro.
- Que fue un ajuste elaborado sin un despliegue técnico, es decir, que se basó únicamente en la información verbal del representante legal del asegurado y alguna documentación que este le entregó.
- Que el ajuste se realizó casi un mes después de descubierta la mercancía descongelada.

Quedamos atentos a cualquier duda y/o comentarios.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior del Área Informes



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 15:54

Para: Mayerly Ayala Rivera < mayala@gha.com.co; Santiago Rojas Buitrago < srojas@gha.com.co; Gustavo

Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Informes GHA < informes@gha.com.co >; Facturacion GHA < facturacion@gha.com.co >

Asunto: Re: [External] RV: INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // FRIGORIFICOS

S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Buenas Tardes Estimados Dres. Herera Y Rojas,

Me permito acudir a su gentil colaboración, con el fin de solicitarles el favor se nos rinda un informe en el cual se expliquen los argumentos esbozados por el juez de primera instancia para haber condenado a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. en este proceso judicial.

Quedo atenta a la recepción del informe.

Cordialmente.

El lun, 6 mar 2023 a las 8:22, Mayerly Ayala Rivera (<<u>mayala@gha.com.co</u>>) escribió: Estimada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que el día 03 de marzo del 2023, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en el marco del proceso del asunto y en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Presentación de los apoderados de las partes.

- 2. Se presentaron los alegatos de conclusión.
- 3. Se profirió sentencia desfavorable para los intereses de la compañía, mediante la cual el despacho resolvió lo siguiente:
 - Declarar la responsabilidad civil contractual de SABORTEC
 - Condenar a SOBERTEC a pagar a la demandante la suma de \$ 37.570.607 que actualizados con el IPC equivalen a \$ 46.774.548, esto es 1102 UVT por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente.
 - Con fundamento en la póliza PYME INDIVIDUAL No. 033101005289, condenar a BBVA Seguros a pagar a la demándate la suma establecida en el numeral anterior menos el 15% del deducible.
 - El pago debe efectuarse en el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, so pena de reconocer intereses equivalentes al 6% anuales
 - Declarar no probadas las excepciones de BBVA, denominadas "TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍAS PACTADAS, CAUSALES DE EXLUSIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA, CONTRATO LEY PARA LAS PARTES"
 - Declarar probadas las excepciones de BBVA denominadas: "LA PÓLIZA NO CUBRE EL MONTO DE LOS HONORARIOS DE LA PARTE DEMANDANTE, LÍMITES Y SUBLÍMITES MÁXIMOS DE LA EVENTUAL RESPONABILIDAD".
 - Condenar en costas únicamente a SABORTEC las cuales se liquidarán por secretaria.
- 4. Se presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo. Una vez el despacho remita el acta de la audiencia la haremos llegar por este medio, así mismo, estaremos informando el desarrollo de la segunda instancia.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information

contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 10:20

Cc: Informes GHA < informes@gha.com.co >; Maria Alejandra Hernandez Muñoz < mhernandez@gha.com.co >

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo.

Comedidamente nos permitimos remitir recordatorio del correo que antecede con el fin de confirmar la asistencia de los testigos Rodrigo Gómez Moreno y Oscar Leonardo Méndez Ruiz a la diligencia que se llevará a cabo el próximo 03 de febrero del 2023 a las 9:00am. Así mismo, informamos que nos lee en copia la Abogada María Alejandra Hernández, quien asistirá a la diligencia en calidad de apoderada de la compañía y con quien podrá coordinar lo pertinente.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior del Área Informes



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 17:34

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <<u>alexandra.elias@bbva.com</u>>

Cc: Informes GHA < informes@gha.com.co >

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo.

Comedidamente nos permitimos remitir recordatorio del correo que antecede con el fin de confirmar la asistencia de los testigos Rodrigo Gómez Moreno y Oscar Leonardo Méndez Ruiz a la diligencia que se llevará a cabo el próximo 03 de febrero del 2023 a las 9:00am.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <<u>mayala@gha.com.co</u>> **Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 19:00

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Cc: Informes GHA < <u>informes@gha.com.co</u>>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra, reciba un cordial saludo,

Comedidamente informo que el día 11 de noviembre de 2022 se adelantó la audiencia inicial del proceso del asunto, en la que se realizaron las declaraciones de parte, se fijó el litigio y se decretaron las siguientes pruebas:

1. Testigos:

- Kelly Alejandra Paz Chamorro (asesoría externa)
- Rodrigo Gómez Moreno (firmó informe ajustador Mclarens)
- Oscar Leonardo Méndez Ruiz (firmó informe ajustador Mclarens)
- **2.** Allegar al despacho, dentro de los siguientes 10 días hábiles (término fenece el 28 de noviembre), las siguientes pruebas documentales decretas de oficio:
- Inspección realizada por BBVA previo a la suscripción de la póliza mencionada en la declaración del representante del BBVA.
- Notificación o comunicación de terminación del contrato de seguro por incumplimiento a SABORTEC.
- Certificado del pago de primas por parte de SABORTEC para corroborar las fechas.
- 3. Se fijó próxima fecha para audiencia el 3 de febrero de 2023 a las 9 a.m.

Así pues, quedamos atentos a la remisión de las pruebas decretadas de oficio y de garantizar la asistencia de los testigos Rodrigo Gómez Moreno y Oscar Leonardo Méndez Ruiz.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Auxiliar de Informes



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Catalina Chaparro Casas < cchaparro@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 9:04

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <a lease a lease

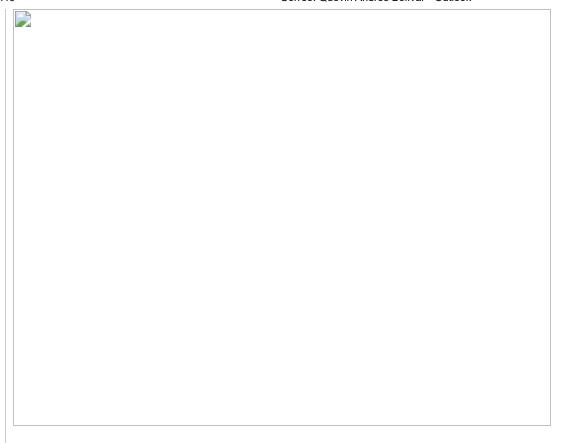
Asunto: RE: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL

MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

Estimada doctora:

Le reenvío el link de la diligencia por este medio https://call.lifesizecloud.com/15743099

Saludos,



De: Catalina Chaparro Casas < cchaparro@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 18:35

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Asunto: RE: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL

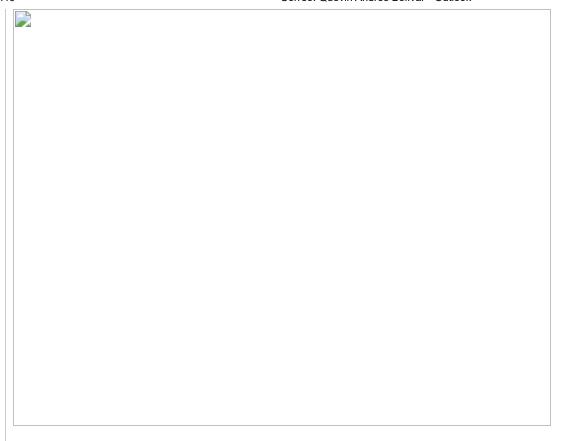
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra:

Conforme con lo conversado el día de hoy vía *whatsapp*, adjunto un resumen del proceso, así como la contestación de la demanda con sus respectivos anexos (carátula y condiciones generales de la póliza), para que sea tenido en cuenta para los fines de su comparecencia o quien haga las veces de representante, en la audiencia del día de mañana a las 9:00 A.M.

Quedo muy atenta ante cualquier inquietud o duda que se tenga sobre el particular.

Saludos,



De: Catalina Chaparro Casas

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:25

Para: ALEXANDRA ELIAS SALAZAR <alexandra.elias@bbva.com>

Asunto: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 // FRIGORIFICOS S.A.S. // 2019-00400 // JUZGADO SEGUNDO CIVIL

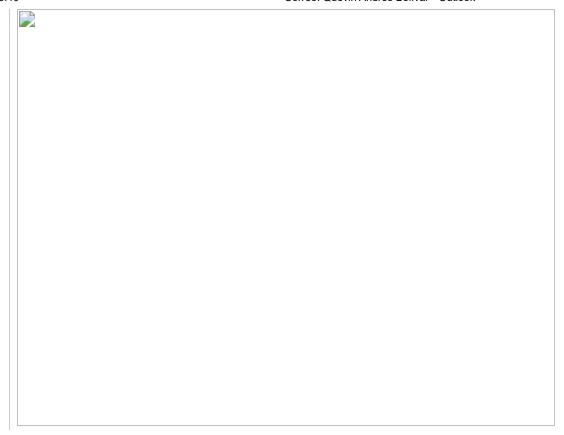
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

Estimada doctora Alexandra:

Espero se encuentre bien. En atención al asunto de este correo, de manera atenta le recordamos que este de viernes 11 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M. tendrá lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., para la cual se requiere la comparecencia del representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A..

Quedamos atentos a su confirmación y si requiere conversar sobre el particular previa a la reunión. Muchas gracias.

Saludos,



_

BBVA | Creando Oportunidades

Alexandra Elías Salazar

Secretaria General-Abogada Procesos Judiciales

Tel. (057) + (91) + (2191100) Ext: 31303 alexandra.elias@bbva.com

Edificio de los Venados. Carrera 7 # 71-52. Torre A Piso 12, Bogotá-Colombia

--

BBVA Seguros

Alexandra Elías Salazar

SEGUROS COL - LEGAL DISCIPLINE ASSOCIATE I

alexandra.elias@bbva.com

Carrera 9 N° 72-21, Piso 8, Bogotá D.C.